



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 126 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 16 FEB 2015

VISTO: El Memorándum N° 183-2015/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 1079361, el Acta de Directorio de Gerentes N° 05 del 16-02-2015, el Oficio N° 128-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, la Carta N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-CyA-jrdlc, EL Informe N° 053-2015/GOB.REG.HVCA/GRI con Proveído N° 1079688, el Informe N° 130-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 30-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN y demás documentación adjunta; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 128-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Pública Regional da cuenta a este Despacho Presidencial sobre la asistencia a la reprogramación de conciliación establecida en la Constancia de Asistencia y Suspensión para Conciliar (Exp. N° 025-2014-CC-CCH) de fecha 30 de enero del 2015, sobre la controversia recaída en el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Huanca para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica" por un monto total ascendente a S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis y 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, obra que comprende la ejecución de cinco polideportivos: Complejo Deportivo Millpo, Complejo Deportivo Paturpampa, Complejo Deportivo Pucarumi, Complejo Deportivo Pueblo Libre y Complejo Deportivo Santa Inés Pata; para lo cual adjunta el expediente respectivo;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...);

Que, en dicho contexto, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista Consorcio Huanca derivado del Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, bajo los términos indicados en el Acta de Directorio de Gerentes Regionales N° 05 de fecha 16 de febrero del 2015, con la finalidad de salvaguardar los intereses económicos y sociales de esta Entidad Regional, máxime si se advierte la predisposición conciliatoria de ambas partes de celebrar un acuerdo de conciliación extrajudicial, antes de que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo emita el laudo, y con ello evitar incurrir en innecesarios gastos económicos y procesales;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 126 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 FEB 2015

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar con el contratista Consorcio Huanca con el objeto de resolver el proceso conciliatorio derivado del Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, suscrito con el Consorcio Huanca para la ejecución de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme a los términos del Acta de Directorio de Gerentes Regionales N° 05 de fecha 16 de febrero del 2015, que fija la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de diciembre del 2014.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
PRESIDENCIA
GLÓDIALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL